

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2019-0302-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Estructuras Servicios y Montajes S.A y Otro
Interlocutorio	Nº 353
Decisión	Modifica liquidación de crédito No accede a enviar pieza procesal

Esta Agencia Judicial dispone modificar la liquidación de crédito allegada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías (fol. 73), por cuanto la Entidad Subrogataria empezó a liquidar los intereses desde el día en que efectuó el pago a la entidad demandante, Bancolombia S.A (Fol.50) cuando lo correcto es hacerlo a partir del día siguiente, por tal motivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se dejará como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

En atención a la solicitud visible a folio 75, el Despacho advierte que la memorialista no es parte en el proceso, por lo que no es procedente enviarle copia de la liquidación de crédito, no obstante, se le señala que la liquidación de crédito a la que se le dio traslado el primero de febrero de la presente anualidad, si se encuentra registrada en la sección "TRASLADOS" del micrositio del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE** 

 $\mathsf{A}.\mathsf{M}$ 

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA